

El principio de universalidad de los derechos humanos, consagra no sólo que todo ser humano ha de disfrutar de ello, sino además que le pertenece allí donde se encuentre, como lo expresa el art.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición "

Es necesario procurar la responsabilidad jurídica, política y ética de todos los estados, tanto los de origen, tránsito y destino de las personas migrantes. Detrás de los más de 200 millones de migrantes en todo el planeta, y particularmente en América Latina, siempre existen graves violaciones a sus derechos económicos sociales y culturales, a sus derechos civiles y políticos. Por lo tanto las políticas migratorias deben estar totalmente relacionadas con la política de los Derechos Humanos.

MUJERES REFUGIADAS.

Un capítulo especial sobre el que es necesario desarrollar acciones concretas, se refiere a las Mujeres Refugiadas y peticionantes de asilo o refugio. En nuestro país en los últimos 20 años (1998) han sido reconocidas como refugiadas 3,000 la mayoría mujeres procedentes del Africa principalmente de Argelia, Liberia y Senegal, Haití, Colombia, Perú y Cuba. A su vez esas mujeres no están solas y en general han traído consigo a sus niñas, muchas de ellas han debido pasar situaciones de abuso por su condición de género, casos como las mujeres que atraviesan la frontera mexicana.

Las mujeres refugiadas llegan con una carga emocional diferente, por diversas situaciones de abuso o violencia que puede interpretarse lisa y llanamente como "Tortura". No hay dispositivos (instituciones, referentes políticos) orientados a asistirles debidamente para lograr su integración al país de acogida. Una mujer refugiada que ha sido víctima de la situación descrita esta invisibilizada, en la medida que se la ubica con una mujer migrante más en el sistema.

El Estado Argentino debería comprometerse a desarrollar una política de protección a las refugiadas, tal como lo establece la Ley del Refugiado N° 26.165 sancionada el 8 de noviembre del 2006 y que hasta ahora no se terminó aun de formalizar la CONARE, que será quien además de estudiar las solicitudes y expedientes por ellas deberá abocarse al desarrollo de un programa de protección y asistencia que garantice a las refugiadas una verdadera protección, sobre todo teniendo en cuenta que Argentina firmó la convención sobre el Estatuto de las Refugiadas de 1951, y el Protocolo de 1967

AMUMRA

ASOCIACIÓN CIVIL DE DERECHOS HUMANOS

MUJERES UNIDAS MIGRANTES Y REFUGIADAS EN ARGENTINA